



N. 0.387.572

f. 2o



a conocer a si mismo el cupo para el Tesoro
que correspondia a este pueblo en el presente
~~trimestre~~ año economico de 1889 a 1890 el cual
asciende a la cantidad de seiscientos y quinientas
seis pesetas, veinticinco cent.^{os} por consumos con
exclusion de los aguardientes alcohólicos y licors,
y quinientas seis pesetas, veinticinco centenos por
sal formando ambas cantidades la total de
siete mil doce pesetas, con cincuenta cent.^{os}, y
bien enterados los tres señs Ayuntamiento y Asocia-
cion de vecinos discusin por una misma clase acor-
dan que se proceda al arriendo por venta
libre de todos los articulos mencionados por
termino de dos años conforme a lo preceptuado
en el art.^o 1.^o del referido reglamento por cuer-
so asi mas conveniente a los intereses del mu-
nicipio y del vecindario; que al cupo total
para el Tesoro se imponga el tres por ciento por
premio de cobranza y conduccion de recaudacion, y
el ciento por ciento para atencion municipal
y unicamente sobre el cupo por consumos
aguardientes, alcohólicos y licors quedando excludi-
do el sal que no se le impone gravamen alguno,
sirviendo de tipo para la subasta el total
de las mencionadas partidas duplicado por

